

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Nulidad absoluta – Rescisión por Lesión Enorme
Demandante: José Eusebio Velásquez Ladino
Demandado: Ana Cecilia Velásquez Ladino
Radicación: No. 25594-40-89-001-2021-00035-00

AUTO

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante donde manifiesta que "(...) por esta vía virtual estoy acreditando el diligenciamiento de la notificación personal según el Art. 291 del C. G. P. a los demandados para que lo que en derecho corresponde. (...)".

Revisadas las diligencias, advierte el despacho que la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino recibió el citatorio de notificación personal el 5 de noviembre de 2021, por lo tanto, se tendrá por entregado el mismo.

En ese orden, teniendo en cuenta que la demandada dentro del término concedido no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, procédase a remitir el aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Procesos, a efectos de que el despacho pueda tener por notificada a la demandada Ana Cecilia Velásquez Ladino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0075. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 09-DICIEMBRE-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria